Se declara texto oficial y auténtico el de la disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán jsuscritores forzosos à la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliend por los demás los fondos de las respectivas

Real orden de 26 de Setiembre ne 1861.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

REALES ORDENES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. -- Núm. 689. -- Exemo. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina gente del Reino, se ha servido expedir el simente Decreto:--«A propuesta del Ministro de hamar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino de conformidad con el dictàmen de la Junta visora de expedientes de los funcionarios de la ministracion de justicia de Ultramar, Vengo traslader á la plaza de Magistrado de la Aumeia territorial de Manila, vacante por pase otro destino de D. Daniel Calleja é Isasi, à Carles Quintin de la Torre, Juez de l. insarcia del distrite del Este de la Habana. Dado en dacio á 12 de Julio de 1889 .- María Cristina. El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra. »--Real orden lo comunico á V. E. para su onocimiento y demás efectos .-- Dios guarde á E. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 889.-Becerra.--Sr. Gobernador General de las les Filipinas.

Manila, 24 de Agosto de 1889 .-- Cúmplase expidanse al efecto las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. -- Núm. 690. -- Excmo. Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto: -- «A propuesta del Mide Ultramar, en nombre de Mi aususto hijo el Rey D. Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino y por convenir al mejor servicio, Vengo en trasladar al Juzgado de primera instancia del distrito del Este de la Habana, vacante por pase á otro destino de Don Carles Quintin de la Torre, á D. Daniel Cae Isasi, Magistrado de la Audiencia terrional de Manila. Dado en Palacio à 12 de Julo de 1889 .- Maria Cristina. El Ministro de Utramar, Manuel Becerra .-- De Real orden lo com nico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. -- Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1889.--Becerra.--Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 24 de Agosto de 1889.--Cúmplase y

expidanse al efecto las órdenes oportunas.

MINISTRRIO DE ULTRAMAR. -- Núm. 662. -- Exemo. Sr. Vista la carta oficial de V. E. núm. 141 10 de Abril último, à la que se acom-Paua copia del expediente promovido por el Ayuntamiento de esa Capital, en solicitud de que dote à los empleados de su Secretaria con mayores sueldes que les que hoy disfrutan; S. M. Report (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en consideracion las

razones aducidas en el expediente, relativas à la necesidad de dotar à los empleados de ese Municipio con haberes que hagan posible su vida decorosa en la Capital del Archipiélago, se ha servido disponer que el personal de las oficinas del Ayuntamiento de Manila perciba á partir de la fecha en que empiecen à regir los presupuestos de fondos locales para el próximo ejercicio de 1889-90, los sueldos que figuran consignados en la adjunta plantilla, y que esta resolucion se publique integra en la «Gaceta» de esa Capital y en relacion sucinta en la de esta Córte.--De Real órden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos oportunos .-- Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1889 .-- Becerra .-- Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 14 de Agosto de 1889.--Cúmplase, publiquese y pase à la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

Plantilla de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Manila, aprobada por Real orden de esta fecha.

The Control of the Co	Pesos.
Secretaria.	PISK
Un Secretario	2000
Un oficial primero.	1500
Uno id. segundo.	1300
Dos id. terceros á 1.000 pesos cada uno	2000
Un escribiente primero.	240
Tres id. segundos á 180 pesos cada uno	540
Seis id. terceros á 140 pesos id. id.	864
Contaduria.	
Un Contador.	1600
Un oficial.	800
Un escribiente primero.	240
Dos id. segundos á 180 pesos cada uno.	360
Dos id. terceros à 144 pesos id. id.	288
Tesoreria.	
Un Tesorero.	1600
Un oficial.	800
Un escribiente primero.	240
Dos id. segundos á 180 pesos cada uno	360
Dos id. terceros á 144 pesos id. id.	288
Dos cobradores á 240 pesos id. id.	480
Dos id. á 180 pesos id. id.	360
Asesoria.	
Un abogado consultor.	300
01 4008440	
Fielato almotacen.	
Un fiel.	600
Relojeria de Cabildo.	
Un relojero.	144
Casa consistorial.	
Un conserje, portero mayor de estrados	500
Uno id. id. segundo.	180
Un agente.	300
Seis alguaciles á 144 pesos cada uno	864
Diez alguaciles à 120 pesos id. id.	1200
Seis mozos maceros á 96 pesos id. id.	576
Total	20524
Madrid, 2 de Julio de 1889 —Aprobada por	
Becerra.—Es copia, Lopez Gamundi.	-

Secretaria.

Por Real orden núm. 685 fecha 6 de Julio pròximo pasado, cumplimentada por el Excmo. Sr. Gobernador General en 24 del corriente, ha sido nombrado para el Juzgado de 1.º instancia de Cagayan, D. Luis María Saez y Fernandez del Canto, que sirve igual cargo en Pego, en la Peninsula.

Lo que se publica en la «Gaceta» en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 26 de Agosto de 1889 .-- A. Monroy.

Por Real orden núm. 693 fecha 13 de Julio próximo pasado, cumplimentada por el Excmo. Sr. Gobernador General en 24 del actual, ha sido nombrado para la plaza de Oficial 1.º Secretario del Gobierno Civil de Nueva Vizcaya, D. Eduardo García Sanchez, que con igual categoría sirve de Administrador de Hacienda de Isla de Negros.

Lo que se publica en la «Gaceta», en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 26 de Agosto de 1889 .-- A. Monroy.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 27 de Agosto de 1889.

Parada y vigilancia, los Cuerpos de la guarnicion.-Jefe de dia, el Comandante del núm. 6, D. José Gimenez.-Imaginaria, otro de Artillería, D. Enrique Villamor.—Hospital y provisiones, núm. 2, primer Capitan. -Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caba-llería.-Paseo de enfermos, Artillería.-Música en la Luneta, de 7 à 8 de la noche, núm. 2.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador Militar.-El T. C. Sargento mayor, José García.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES. Núm. 91.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba à bordo este aviso, deberan corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Suecia.

539. Valizamiento del cable telegráfico de Trelleborg á Arcona, cerca de Skare. (A. a. N., número 86,514. Paris 1889.) El cable telegráfico que va de Trelleborg á Arcona se ha valizado provisionalmente à unas 21 millas de su punto de partida, en el pueblo de pescadores de Skare, por una boya



de berlinga sin pintar que lleva una bandera de color oscuro, fondeada en 64 metros de agua. Esta boya se reemplazará probablemente por otra pintada á cuadros negros y rojos con una percha negra y faja roja.

Carta núm. 701 de la seccion II.

Suecia.

540. Cambio de la luz de Femörehufvud (Archipiélago de Suderania). (A. a. N., núm. 86,515. Paris 1889.) La luz de Femörehufvud que hasta ahora es fija blanca, será reemplazada en el año 1889 por otra de destellos.

Se publicará cuando tenga lugar este cambio. Cuaderno de faros núm. 84 de 1886, pág. 208: carta núm. 799 y plano 775 de la seccion II.

Dinamarca. 541. Cambio de la luz de puerto de Hornbæk. (A. a. N., núm. 861516. París 1839.) El 1.º de Agosto de 1889 se encenderá en la cabeza del malecon N. del puerto de Hornbæk, una luz fija verde que iluminará el canal.

Esta luz elevada 4,4 metros sobre el nivel del mar, serà visible á 3 millas y prestarà servicio desde

el 1.º de Agosto al 1.º de Mayo.

Situacion: 56° 5′ 36′ N. y 18° 39′ 58″ E. Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, página 112: carta núm. 701 de la seccion II.

Dinamarca. 542. Piedras al SE. del Kobberdyp, costa E. de Fionia (Gran Belt). (A. a. N., núm. 86[517. París 1889.) Un pequeño placer de piedra de 2,2 metros, ha sido descubierto à 1.170 metros al S. 34° E. de la valiza N. del Kobberdyb. Por fuera de este placer se encuentran fondos de 3,8 metros.

Situacion: 55° 11′ 28" N. y 17° 6, 23" E. Carta núm. 701 de la seccion II.

MAR DEL NORTE.

Dinamarca.

543. Cambio en las luces de puerto de Esbjerg (costa O. de Jutlandia). (A. a. N., núm. 86,518. Paris 1889.) El 1.º de Junio de 1889 han tenido efecto los cambios siguientes en las luces de Esbjerg:

1.º La luz fija verde del malecon del N. ha sido

suprimida.

2.º Las dos luces fijas rojas cuya enfilacion conduce al antepuerto, han sido tambien suprimidas.

3.º Des luces fijas rojas visibles en todo el horizonte, se han encendido en la cabeza del malec n del N.; llevándolas enfiladas, se pasa al S. de la boya-valiza blanca, con dos escobas con las puntas hacía abajo, que està sobre el Esbjarg Sandodde, y marca en el espacio comprendido entre esta boya y la cabeza del malecon N., el límite NE. del canal de la entrada del puerto.

Estas luces, colocadas á 15 metros una de la otra estàn sobre pilares blancos de 6 y 3 metros de altura á 8,1 y 4,4 metros respectivamente sobre el nivel del mar. Los aparates son catóptricos de 6.º

4.º Una luz fija blanca y verde se ha encendido en la cabeza del malecon del S. Aparece fija verde entre sus marcaciones S. 6° O. y N. 8° E. por el S. y el E.; fija blanca entre el N. 8º E. N. 68º O. por el N. Su luz más intensa està dirigida al OSO. Su marcacion N. 8° E. indica el límite E. del canal que conduce á la boca del puerto; límite también indicado por la enfilacion de esta luz con la casa blanca, más al NO. de las dos luces blancas de direccion. La luz está elevada 6 metros sobre el nivel del mar y el aparato es catóptrico de 6.º órden. Se enciende todo el año á menos que los hielos o la mar impidan hacerlo.

5.º Des luces fijas rojas se han encendido, una en cada ángulo exterior de la entra ta de la esclusa. Estarán provistas de pantallas á fin de que los buques que vengan del N. y del O. no vean la luz hasta estar en la direccion del malecón del N. estas lures colocadas en postes de 2,8 metros de altura, están elevadas 5 metros sobre el nivel del mar.

En tiempos brumosos y de nieblas, cuando se oiga la señal de niebla de algun buque se tocará una

campana cada dos minutos: la campana está instalada en la valiza de la luz más elevada de la cabeza del malecon del N.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 70: carta núm. 45 de la seccion II.

Madrid, 10 de Junio de 1889.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 92.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

España.

544. Reinstalacion de la boya del bajo Cabo de Mar, en la ria de Vigo. El Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra comunica que el dia 4 de Junio de 1889 ha sido reinstalada en su emplazamiento la boya modelo C, que marca el bajo Cabo de Mar en la ria de Vigo y que había sido retirada para su reparacion (véase aviso núm. 32/180 de 1889).

Carta núm. 124 y plano núm. 198 de la

seccion II.

Africa.

545. Piedra descubierta al SO. del bajo Carpintero (Libberia). (A. a. N., nún. 87/524. Paris 1889.) El vapor «B nin» de la African Steam Ship Company, da 6'25 metros de calado, tocó ligeramente el 6 de S-tiembre de 1888, con mar gruesa, en una piedra que sitúa á l milla al S. 35° O. de la piedra Carpintero.

Situacion (que debe considerarse como dudosa): 4° 33 N. y 2° 2′ O. (consultar el aviso número 39,224 de 1889).

Carta núm. 547 de la seccion IV.

MAR DE LAS ANTILLAS. Isla Antigua.

546. Boya de campana en el banco Warrington frente al puerto de San Juan. (A. a. N., núm. 85,509. Paris 1889.) Una boya de campana, compuesta de cuatro estais de hierro en forma piramidal, todo pintado de rojo y en su vértice una jaula y sobre ella una bandera con la letra G, negra, se ha fondeado para valizar el banco Warrington, frente al puerto de S. Juan.

Esta boya está en 9 metros de agua en la extreminad SO del banco. Desde ella se marca el monte Thomas al S. 8º E. y la colina de Drew abierta por el N. del fuerte James al S.

Los buques de cualquier calado pueden atracarse á la boya por el S. y el O., pero no deben pasar por el N. y E. de ella. Carta núm. 511 de la seccion IX.

MAR NEGRO.

Rusia.

547. Luz de Batum. (A. a. N., núm. 85/508. París 1889.) La luz de Batum, cuyos destellos dan lugar á equivocaciones á los buques que salen del puerto, se ha disminuido de intensidad por la parte de la bahía.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, página 210: carta núm. 101 de la seccion III.

> OCEANO INDICO. Canal de Mozambique.

548. Exploracion del banco San Lázaro. (A. a. N., num. 87,525. Paris 1889.) (Rectificacion al aviso núm. 731437 1889). El Comandante del buque hidrógrafo inglés «Stok» ha explorado durante seis dias el banco S. Lázaro, en el canal de Mozambique.

Este banco ocupa, por dentro de las sondas de 180 metros, una extension de 11 millas en direccion N-S. por 6 millas de ancho; está comprendido entre los paralelos de 12º 7º S. y 12º 17' S. y los meridianos 47° 32' y 47° 38' 48" E.

Fuera de la linea de sonda de 180 metros,

el braceaje aumenta rápidamente: á 6 NE. del cabezo de 6,3 metros, se han 1945 metros, y á 14 y 25 millas al mismo cabezo, las sindas han acusado tivamente, 2350 y 2035 metros.

Se ha observado una corriente regular da la creciente tira al ESE. durante cuatro la variante al ONO. durante siete horas biendo entre e las un intervalo de una hora en que las aguas quedan sensiblemes

La fuerza de la creciente alcanza à millas en mareas vivas y la altura de

Su fondo en general se mantiene menor metros (arena y coral.) Su menor fondo se tra próximo á su extremo N. y tiene unas 4 en direccion NO. SE. y 2 millas de an la parte más somera que no tiene más d metros de fondo y está formada por un p placer de coral, se encuentra situada en S. y 47° 34' 3" E.

Es posible que fuera de la influencia de corrientes, á corta distancia del banco, van direccion y fuerza segun la época del an

En el banco existe abundante pesca. Dada la naturaleza de la exploracion se debe admitir que los varios bajos recon hasta ahora, sobre la extension que ocupa el ò en sus inm diaciones, caen dentro de mites asignados por el Stork.

Cartas núms. 162 y 607 de la seccion Madrid, 11 de Junio de 1889.--El Dire

Luis Martinez de Arce.

Núm. 230. Mar de China.

Rio Yangtze.-Distrito de Kiukiang. Se hace saber que la luz de la valiza Isla Christmas ha sido retirada á 107 y N. 9° E. de su posicion anterior, à consecue de hallarse deteriorando la rilla del rio.

Por orden del Inspector general de Adm -E. V. Brenan.--Inspector de Costas. Shanghai, 7 de Agosto de 1889.

La que precede es una traduccion fiel teral del original escrito en idioma inglés. Manila, 23 de Agosto de 1889.-- Cárlos la Rosa. -Intérprete de la Capitanía del Pui -- V. B., Enrique Albacete.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado las obras que se estaban vando á cabo en el puente de Tetuan en Sta. Co el Excmo. Sr. Corregidor se ha servido disponer desde el dia de mañana quede dicho puente alle

al tránsito público. Lo que de órden de la expresada autoridad avisa por medio de la «Gaceta oficial» para 69 ral conocimiento.

Manila, 26 de Agosto de 1889.-Bernardino Manila

INTERVENCION GENERAL DEL ESTADO DE FILIPINAS.

El dia 3 de Setiembre próximo, á las diez en punto su mañana, se contratará en concierto público anti Iltmo. Sr. Interventor general del Estado, en su pacho situado en el edificio llamado antigua Adus la adquisicion de 1.000 ejemplares impresos de P portes para embarcaciones moras, con destino à los biernos Político-Militares de las Islas de Mindanso, rante el ejercicio actual de 1889; cuyo contrato sujetará al pliego de condiciones que á continue se inserta, y bajo el tipo de 12 pesos 60 céntimos escala descendente.

Manila, 24 de Agosto de 1889.—El Interventor 800

ral, José de Elorza.

de Agrosto

redactadas por la Intervencion general del Esen cumplimiento de lo dispuesto por el Goen cum de estas Islas en comunicación de 24 1870 último, para contratar en concierto público divisicion de 1.000 ejemplares impresos de pas para embarcaciones moras, necesarios para el para el mindanao durante el actual año

la Hacienda contrata mediante concierto, la adde 1.000 ejemplares impresos de pasaportes barcaciones moras.

nichos documentos se extenderán en papel 2. de las marcas más superiores que haya en en un todo ajustados al modelo respectivo. e gl tipo para optar al indicado servicio será el 950s, 60 céntimos, en escala descendente.

Para garantir el mismo, el contratista ingresará Taja de Depósitos el 10 pg del tipo de la

concierto tendrá lugar en el despacho del Sr. In-, ante dicho Jefe, el dia y hora que se designen. Terminado el acto, el Sr. Interventor general mel servicio provisionalmente a la persona que sentado la proposicion más ventajosa para la a, hasta tanto que por la Intendencia general ebe definitivamente dicha adjudicacion.

acto seguido se levantará acta del resultado del à continuacion del cual hará constar el conla obligacion de presentar en el plazo máximo dias, la carta de pago correspondiente al de-mese menciona en la condicion 4.º, procediénara él si no lo verifica, en la forma que delas leyes.

resentada la carta de pago á que se refiere la n anterior, se formalizará el contrato en doprivado, siendo de cuenta del rematante los

papel que se ocasionen. los diez dias de adjudicado el servicio de trata, el contratista entregará en la Intervenmeral, la totalidad de los ejemplares impresos e al modelo y calidad de papel señalados. Tan luego haya efectuado dicha entrega en la

apresada, se abonará por la Hacienda al conel importe correspondiente.

En el caso de que el contratista no cumpla lo lo, se tendrá por rescindido el contrato, cese nuevo concierto á su perjuicio, y si no guiese entonces efectuar dicho contrato por licitadores, se verificará el servicio por admià cargo del mismo contratista, siendo éste

Les proposiciones se presentarán en papel del sello arregio al Real decreto de 16 de Mayo del año mpliego cerrado, dirigido al Sr. Interventor ge-

le tambien de los perjuicios que pueda causar

egun el modelo à continuacion. egun se vayan recibiendo los pliegos por el rentor general, se darà el número ordinal á los Pas Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse etesto alguno, quedando sujetos á las cons del escrutinio.

Si resultasen empatadas dos ó más proposise abrirá licitación verbal por un corto térme fijara el Sr. Interventor general, solo entre res de aquellas, adjudicándose el remate al

haga más ventajosa. as de no querer mejorar ninguno de los que las que resultasen empatadas, se hará la con en favor de aquel cuyo pliego tenga el ordinal menor.

Conforme vayan los licitadores presentando los dSr. Interventor general, exhibirán la cédula son españoles ó extranjeros, y la patente cion, si pertenecen à la raza china.

lodas las dudas y cuestiones que puedan susad en este contrato, deberán ser resueltas con arre-Instruccion de 25 de Agosto de 1858. 4, 24 de Agosto de 1889.—José de Elorza.

MODELO DE PROPOSICION.

de 1000 ejemplares impresos de pasaportes impresos de pasaportes marcaciones moras, que necesita el Gobierno en la marcación de la marca · · · · ofrece tomar á su cargo el sucon destino á las Islas de Mindanao, en la de 8 : : · · (en letra) con entera sujecion à estipuladas para el concierto de este servicio en la Gaceta de Manila del dia.

Fecha y firma.

El Intendente Militar de estas Islas,

ther: que en virtud de lo dispuesto por el Capitan General, Director general de Admi-militar de estas Islas, en 9 del mes actual, glo à las prescripciones del Reglamento de de 18 de Junio de 1881 y demás ordenes vigentes, se convoca á pública licitacion

para contratar el suministro de harina necesaria en las factorias de esta plaza y la de Cavite, para la elaboracion del pan que en ellas se suministre por el término de un año, y dos meses si conviniese á la Administracion Militar, á contar desde primero del mes siguiente al en que se comunique la adjudicacion del servicio, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia militar á las diez de la mañana del dia 6 de Setiembre próximo, ante el Tribunal de subasta y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la expresada Dependencia y al de precio límite que se publicará con la anticipacion debida.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán extendidas en papel del sello décimo y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañadas del talon de depósito correspondiente, importante 1125 pesos, hecho en la Caja de Depósitos de Manila Ademas deberá acreditarse la capacidad legal del proponente con arreglo á lo estipulado en la condicion 9.ª del pliego para este

Manila, 23 de Agosto de 1889.—P. V.—El Subintendente militar, Leon Alaxá.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de. habitante en la calle de. núm. enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el suministro de harina á las factorias de subsistencias de esta plaza y la de Cavite para la elaboracion del pan que en ellas se suministre, por el término de un año y dos meses más si conviniese á la Administracion Militar, à contar desde primero del mes siguiente al en que se le comunique la aprobacion superior, se compromete à tomar à su cargo el espresado servicio, al precio siguiente.

Ps. Cs.

Por cada quintal métrico de harina, tantos pesos tantos céntimos, (en letra.)

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el talon de depósito prevenido en la condicion 9.ª del

Fecha y firma del proponente.

EL COMISARIO DE GUERRA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR DE ESTA PLAZA.

Hace saber: que teniendo que contratar en virtud de órden superior, por e tèrmino de un año, y dos meses más si así conviniese, la adquisicion y entrega de los víveres y artículos de inmediato consumo necesarios en el Hospital Militar de esta plaza, se convoca por el presente à una pública y formal licitacion que tendrá lugar el dia 2 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana en la oficina de esta Direccon Administrativa sita en el espresado Hospital, en cuya dependencia se hallaran de manifiesto todos los dias no festivos de siete á doce de la mañan,a los pliegos de condiciones y de precios límites, el cual se publicará oportunamente.

Las proposiciones irán acompañadas de la carta de pago correspondiente y ajustadas exactamente al modelo inserto á continuacion.

Manila, 24 de Agosto de 1889.—Benigno Toda.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N..... vecino de..... calle de..... N...... enterado del anuncio plirgo de condiciones y precios límites para contratar por el término de un año y dos meses más si así conviniese, la adquisicion y entrega de los víveres y artículos de inmediato consumo necesarios en el Hospital Militar de esta plaza en dicho periodo, se compromete á tomar á su cargo el servicio correspondiente á tal grupo (en letra) por (ó con la rebaja de tanto por ciento) de los precios límites marcados. Fecha y firma.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las ocho á las once de la mañana del dia 31 del actual se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería general el importe de sus respectivos libramientos, advirtiéndoles que dadas las once de la manana del referido dia 31, se satisfarán al dia siguientes, los libramientos que hayan dejado de presentarse en dicha Tesorería à la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos ha-

Manila, 26 de Agosto de 1889.-José Pereyra.

MANTLA CIUDAD LA DE enterrados

hora del de hoy 25 del actual han sido PARVULOS Varones. igual Hembras que desde las ocho del dia de ayer a municipal con espresion de razas y ADULTOS Hembras Varones. ESTADO numérico de los cadáveres en los medicamenterios del Distrito

actuat, han Hembras. del . 88 . PARVULOS a igual hora del de expresion de razas y Hembras varones. Hembras. los cadávres que desde las ocho del dia de los Cementerios del Distrito municipal, Varones, ADULTOS Rem bras senors, Hembras. CEMENTERIOS de ESTADO numérico sido enterrados Paco, nichos Loma, Cemen Tondo . . Binondo . . Santa Cruz. Sampaloc

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Tirlac, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por D. Hermógenes Flores, enclavado en el sitio denominado Mababanaba, jurisdiccion de dicha provincia, con estricta sujecion al

pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regira por la que marque el relój que existe en el Salon de actos pú-

Manila, 14 de Agosto de 1889.—Abraham G. García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldio situado en la jurisdiccion de Tarlac, provincia del mismo nombre, denunciado por D. Hermogenes Flores.

1. La Hacienda enagena en pública subasta un te-rreno baldio realengo en el sitio denominado Mababa-naba, jurisdiccion del pueblo de Tarlac, de cabida de 98 hectareas y 35 areas, equivalentes a 35 quiñones, 2 balitas y 6 loanes, cuyos límites son: alNorte, terrenos baldios realengos denunciados por José Robles, al Este y Sur, con otros baldios del Estado, y al Oeste, con baldios denu ciados por Francisco Ramos.

2. La enagenacion se llevara à cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 205 pesos, 55 cents. 1 octavo.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Tarlac, en el mismo dia y hora que se anunciarán

on la «Gaceta de Manila.»

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dara principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez

minutos a los licitadores para la presentacion de su pliego.
5. Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto à continuacion y se redac-tarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6. Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Tarlac, la cantidad de § 10°27 51 que importa el 5 p8 del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la contenga, entregarà cada licitador esta carta de pago que servira de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.º Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibiran la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen à la raza china, cu yos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.º Una vez presentados los pliegos no podrán re-

tirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente

sujetos al resultado del escrutinio.
9. Transcurrido los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá à la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyèndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicara provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cl usula 12.

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos à nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se considerarà el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran à mejorar sus proposiciones se adjudicarà el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Tarlac, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir à este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantarà la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se ele-vará à la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nuidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Transcurrido el plazo legal se elevara el expediente de la subasta, a la Intendencia general para que adjudique en difinitiva el terreno.

13. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de 30 dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente

14. Si trascurrido el plazo de 30 dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso al que se refiere la condicion anterior, se dejara sin

efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta à su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese te-nido que rebajar el tipo de la licitacion. 15. Presentada por el adjudicatario la carta de pago

del valor del terreno y derechos legales, se le otor-gará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Tarlac, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Todos los incidentes à que dén lugar los espedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se en-

tablen, se resolveran siempre por la via gubernativa. Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa; como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó

falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho à indemnizacion, ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 14 de Enero de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en

sitio de de la jurisdiccion de la provincia de..... en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto. Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p de que habla la condicion 6.º del referido pliego.

El dia 16 de Setiembre próximo à las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Levte, el servicio de las obras de construccion de cinco puentes en la carretera de Tacloban á Abuyo, en el pueblo de Dagami de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 27.228 pesos, 30 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto à

La hora para la subasta de que se trata, se re-girà por la que marque el relój que existe en el salon de actos públicos.

Manila, 14 de Agosto de 1889.—Abraham G.ª García.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construccion de cinco puentes en la carretera de Tacloban á Abuyo, en el pueblo de Dagami de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresion descendente de 27.228 pesos, 30 céntimos.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata de la expresada obra, regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por acuerdo superior de 24 de Febrero de 1888, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar à la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p8 del importe de las obras ó sean pfs. 544 pesos, 56 centimos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras, tendrá 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende à pfs. 544 pesos, 56 céntimos, y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesara el descuento cuando con éste y el del depó-sito provisional de que trata el art. 2.º, llegue a la cantidad importe igual à la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de 2722 pesos, 83 céntimos, que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosará á la órden de la Intendencia general de Hacienda de estas Islas la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derechos sualmente se le pague el importe de la obn ejecutando, con arreglo à certificacion del si dentro de los dos meses siguientes à a corresponda la certificacion de obra ejecu por el Ingeniero, no se verificara el abone porte líquido, se le acreditará y será de aboncontratista, el seis por ciento anual desd que termine el referido plazo de dos mes

Art. 6.º Si el contratista contraviniese de las prescripciones de los artículos 10 15, 16, 18 y 22 del pliego de condicion les, ó si procediese con notaría mala fa cucion de las obras, se le podrán impo Direccion general de Administracion Civil con la Inspeccion general de Obras púl-tas que no bajarán de veinte pesos ni en ciento, cuyo importe se descontará del mera certificacion que despues hubiese d sele; entendiéndose que de antemanc renue reclamacion contra esta clase de providenci recho comun y á todo fuero especial.

Manila, 31 de Julio de 1889 .- El Jefe de la Fomento, Manuel Lopez Gamundi.

MODELO DE PROPOSICION. Don vecino de con cédul de..... clase, núm ... expedida por la tracion de Hacienda pública de..... de. de este año, enterado del anun cado por la Direccion general de Administra publicado en la «Gaceta» de esta Capital de del mes de. . . . último, de la instruccion de 27 de Marzo de 1869 y de los requisi exijen para la adjudicacion en pública subse se expresará la clase de obras de que set todas las obligaciones y derechos que seis cumentos que han de regir en la contrata, mete à tomar por su cuenta esta obra po dad de pfs. (aqui el importe en letra.)

Manila. de de 18. . . Nota.—El sobre de la proposicion tendrás «Proposicion para la adjudicacion de las obra

Providencias judicia

Por providencia del Sr Juez de primera instancia: Qui apo, dictada en esta fecha en la causa núm. 3 oficio contra Benedicto Arcangel por hurto, se cil plaza á los ofendidos Nemesio Melgar y Eugenia a dentes en la calzada de Iris de la juri-dicción de Quiapo, para que en el término pe nueve días cunta siguiente de la publicación de este anuncio en la Ciale comparezcan ante este Juzgado á prestar delerciale comparezcan ante este Juzgado á prestar delerciale comparezcan ante este Juzgado de la citada causa; apercibiendoles que de les pararán los perjuicios que en derecho hubiere de Juzgado de Quiapo y Escribanía de mi cargo a 11 1889.—Bonifacio Briones.

Por providencia del Sr Juez de primera insunta del Sr Juez de primera insunta D.º Rosarlo Salanova, por desacato, cito restigo ausente Bernardino de los Santos mescasado de 48 años de edad, vecino del arrablaguacil que fue del referido gramio para que mino de 9 dias, desde la publicación del precio comparezca en este Juzgado à declarar en la causa, apercibido que de no hacerlo le pararacios, consiguientes.

Juzgado de Binondo, 24 de Agosto de 1889.

Don Aguedo Velarde, Juez de primera instanta Juzgado de esta provincia, Por el presente cito, llamo y emplazo al producado, natural de Argat y vecino de Bigaa, de de estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, cuersicon un lunarcito en la mejilla derecha y dos cabeza, para que se presente en este Juzgado del contados desde el siguiente dia del presente en aran los perjuicios que en derecho hubiere lusto Dado en Bulacan, 22 de Agosto de 1889. Agosto Por mandado de su Sría., Genaro Teodoro.

Por mandado de su Sría., Genaro Teodoro.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez la tancia de esta provincia de Nueva Ecija. Por providencia dictada en esta fecha en mero 5001 por hurto de dos caraballas y un sido encentradas por los ministros de justes San Quintin en el sitio de Orgunb jurse pueblo y dejado por los ladrones al series dichos ministros en el camino; se cita, lami dueño ó dueños de dichas caraballas para que de 15 dias, contados desde el dia de la para fue de control de con hido que de no hacerlo se le pararán les pebiere lugar.

San Isidro, 21 de Agosto de 1889. Designation por mandado de su Srfa., Loon G. Dhm.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de princia de Nueva Ecija, que de estar en sus funciones, nosotros los testigos acompas y jurados por enfermedad del actuario.
Por el presente cito, llamo y emplazo al Sua Chuco vecino de Jaen de esta provincia el término de 9 dias, contados desde esta en este Juzgado à declarar en la causa de oficio contra desconoci o por incendio, no hacerlo le parará el perjuicio que en desde con de la causa de declarar en la causa de oficio contra desconoci o por incendio, no hacerlo le parará el perjuicio que en de la Desiderio Montorio – Por mandado de su sus ques, Leon G. Dhm.

IMP, DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANS